Firmado digitalmente por CASTRO CHIRINOS Yuri Walter FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2022 19:02:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000069-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 16 de mayo de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chochoconda, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sanchez Carrión, departamento de La Libertad; los Informes N° 000380-2022-DSFL/MC e Informe N° 000056-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000086-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más*.";

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2022 17:10:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WBMVJNZ**

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional de fecha 16 de mayo de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chochoconda, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sanchez Carrión, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

> *"Durante las inspecciones oculares se constató la colocación de bases para una antena de telefonía, además de la remoción de tierras para el acondicionamiento de una vía para el paso de los materiales dispuestos en la antena, esto implicando un impacto negativo que trae como consecuencia la descontextualización de la arquitectura prehispánica y las evidencias arqueológicas, así como la modificación paisajística del Sitio Arqueológico Chochoconda."*

Que, mediante Informe N° 000231-2022/DDC LIB/MC de fecha 18 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueologico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueologico Chochoconda, recaída en el Informe tecnico de viabilidad de la proteccion provisional de fecha 16 de mayo de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000380-2022-DSFL/MC de fecha 04 de julio de 2022, sustentado en el Informe N° 000056-2022-DSFL-DRM/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección elaborado por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz; y, en consecuencia,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WBMVJNZ**

recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueologico Chochoconda;

Que, mediante Informe Nº 000086-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 07 de julio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueologico Chochoconda;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chochoconda, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sanchez Carrión, departamento La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código P007-OAJ-USFL-UE007/MC-2016, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Zona: 17 M
Área: 7 967.0508 m² (0.7967 ha)
Perímetro: 404.2561 m
Coordenadas de referencia: E 826 142.5325 / N 9 137 161.4676

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHOCHOCONDA

Vértice	Lado	Ángulo interno	Distancia (m)	Coordenadas (UTM)	
				Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	193°18'51"	51.1192	826 153.7052	9 137 189.7110
2	2-3	114°29'38"	38.7349	826 204.1065	9 137 198.2480
3	3-4	85°5'20"	43.5730	826 225.8269	9 137 166.1760
4	4-5	175°23'57"	63.9394	826 187.7897	9 137 144.9210
5	5-6	137°59'21	31.7101	826 129.6515	9 137 118.3090
6	6-7	148°21'31"	28.3587	826 099.3944	9 137 127.8000
7	7-8	245°47'3"	26.8748	826 080.8107	9 137 149.2210
8	8-9	41°0'48"	28.0639	826 055.0731	9 137 141.4860
9	9-10	165°2'9"	24.6960	826 070.0523	9 137 165.2180
10	10-11	162°29'3"	15.1570	826 088.1794	9 137 181.9900
11	11-12	160°58'22"	26.6354	826 101.8870	9 137 188.4580
12	12-1	170°3'57"	25.3932	826 128.3649	9 137 191.3500
TOTAL		1800°00'00"	404.2561		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WBMVJNZ**

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección de fecha 16 de mayo de 2022, así como en los Informes N° 000380-2022-DSFL/MC, Informe N° 000056-2022-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código P007-OAJ-USFL-UE007/MC-20; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*- Se recomienda Oficiar a la Municipalidad provincial de Sánchez Carrión para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico.* *- Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Huamachuco) para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico y resguarden la integridad del patrimonio Cultural.* *- Notificar a la empresa responsable para la paralización de actividades de ingeniería ilegales.*
- Señalización:	*x*	*Colocar 2 paneles informativos e hitos de delimitación según corresponda, en el área del Sitio Arqueológico Chochoconda.*
- Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	*x*	*Retiro de las herramientas y equipos que contribuyan a la continuación de la afectación del sitio arqueológico Chochoconda.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma. Asimismo, se le encarga realizar la notificación del presente acto administrativo a la empresa VIETTEL PERU S.A.C (BITEL), a la Policía Nacional del Perú y a la Municipalidad Provincial de Sanchez Cerro.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WBMVJNZ**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huamachuco, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe N° 000380-2022-DSFL/MC, Informe N° 000056-2022-DSFL-DRM/MC e Informe Nº 000086-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código P007-OAJ-USFL-UE007/MC-20, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WBMVJNZ**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2022 11:09:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Julio del 2022

INFORME N° 000086-2022-DGPA-ARD/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHOCHOCONADA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 002992-2022-DGPA/MC (24MAY2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000231-2022/DDC LIB/MC de fecha 18 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000083-2022/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC de fecha 16 de mayo de 2022 por el que se alcanza el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chochoconda, distrito de Huamachuco, provincia de Sanchez Carrión, departamento La Libertad suscrito por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Día
z.

Mediante Informe N° 000380-2022-DSFL/MC de fecha 04 de julio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000056-2022-DSFL-DRM/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chochoconda, en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 16 de mayo de 2022, elaborado por el especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Sanchez Carrión, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección suscrito por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Chochoconda, viene siendo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

> *"Durante las inspecciones oculares se constató la colocación de bases para una antena de telefonía, además de la remoción de tierras para el acondicionamiento de una vía para el paso de los materiales dispuestos en la antena, esto implicando un impacto negativo que trae como consecuencia la descontextualización de la arquitectura prehispánica y las evidencias arqueológicas, así como la modificación paisajística del Sitio Arqueológico Chochoconda."*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 16 de mayo de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*- Se recomienda Oficiar a la Municipalidad provincial de Sánchez Carrión para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico.* *- Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Huamachuco) para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico y resguarden la integridad del patrimonio Cultural.* *- Notificar a la empresa responsable para la paralización de actividades de ingeniería ilegales.*
- Señalización:	*x*	*Colocar 2 paneles informativos e hitos de delimitación según corresponda, en el área del Sitio Arqueológico Chochoconda.*
-Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	*x*	*Retiro de las herramientas y equipos que contribuyan a la continuación de la afectación del sitio arqueológico Chochoconda.*

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe técnico de Viabilidad de la Determinación de la protección Provisional de fecha 16 de mayo de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000380-2022-DSFL/MC y 000056-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

provisional del Sitio Arqueológico Chochoconda, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sanchez Carrión, departamento La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chochoconda, distrito de Huamachuco, provincia de Sanchez Carrión, departamento de La Libertad.

Se recomienda notificar a la empresa VIETTEL PERU S.A.C (BITEL), de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 000014-2022-SDDPCICI-DDC LIB-SBC/MC, a la Policía Nacional del Perú y a la Municipalidad Provincial de Sanchez Carrión.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……..……..

Anny Sabel Ríos Davila
Legal/DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2022 16:39:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Julio del 2022

INFORME N° 000380-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHOCHOCONDA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 002333-2022-DSFL/MC (18MAY2022)
INFORME N° 000056-2022-DSFL/MC (23MAY2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, para declarar la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chochoconda, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Informe de Inspección 000001-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, del Lic. Paredes Díaz Alan Martin Aristóbal, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano P007-OAJ-USFL-UE007/MC-20, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 7 967.0508 m2 (0.796Ha.)
- Perímetro: 404.256 m.
- Zona Geográfica: 17M
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 826142.5325/ N 9137161.4676

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHOCHOCONDA					
Vértice	Lado EST-PV	Ángulo interno	Distancia (m)	Coordenadas (UTM)	
				Este (X)	Norte (Y)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **YASERA7**

1	1-2	193°18'51"	51.1192	826 153.7052	9 137 189.7110
2	2-3	114°29'38"	38.7349	826 204.1065	9 137 198.2480
3	3-4	85°5'20"	43.5730	826 225.8269	9 137 166.1760
4	4-5	175°23'57"	63.9394	826 187.7897	9 137 144.9210
5	5-6	137°59'21	31.7101	826 129.6515	9 137 118.3090
6	6-7	148°21'31"	28.3587	826 099.3944	9 137 127.8000
7	7-8	245°47'3"	26.8748	826 080.8107	9 137 149.2210
8	8-9	41°0'48"	28.0639	826 055.0731	9 137 141.4860
9	9-10	165°2'9"	24.6960	826 070.0523	9 137 165.2180
10	10-11	162°29'3"	15.1570	826 088.1794	9 137 181.9900
11	11-12	160°58'22"	26.6354	826 101.8870	9 137 188.4580
12	12-1	170°3'57"	25.3932	826 128.3649	9 137 191.3500
TOTAL		1800°00'00"	404.2561		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Se adjunta los siguientes documentos:
Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Chochoconda, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.
Registro fotográfico.
Propuesta de poligonal del sitio arqueológico Chochoconda, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.
Resolución Directoral Nacional N° 642 de fecha 20.04.2009. que declaran patrimonio cultural al Sitio Arqueológico.
Cuadro Excel de coordenadas.

GCH/drm
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **YASERA7**

Firmado digitalmente por ROJAS MONAR Diana Yngrid FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2022 16:31:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Julio del 2022

INFORME N° 000056-2022-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHOCHOCONDA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 002333-2022-DSFL/MC (18MAY2022)

Me es grato dirigirme a usted para informar lo siguiente:

I) Antecedentes

- Mediante Informe N° 000231-2022-DDC LIB/MC de fecha 18 de mayo de 2022, la DDC La Libertad, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000083-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del sitio arqueológico Chochoconda, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.
- El bien intangible prehispánico Chochoconda, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, **se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación Mediante la RDN N° 642/INC de 20.05.2009, con la clasificación de sitio Arqueológico,** asimismo, existe una propuesta de delimitación elaborada por la Unidad Ejecutora 007- Marcahuamachuco, del año 2016. Cabe indicar que la propuesta no obra en los archivos de esta Dirección, siendo necesario solicitar a la Unidad de Saneamiento Físico Legal de la Unidad Ejecutora, remita el expediente para ser ingresado a la base gráfica y de documentos de esta Dirección.

I) Contenido Arqueológico

El Sitio Arqueológico Chochoconda se ubica en la cima del cerro del mismo nombre, al Sureste del Sitio Arqueológico Wiracochapampa. El conjunto de evidencias arquitectónicas registradas en el sitio arqueológico como son el muro perimétrico, los recintos o ambientes y una amplia área a modo de plaza, muestran el carácter probablemente administrativo del sitio; sin embargo, la poca investigación y registro en el sitio arqueológico imposibilita tener una ocupación cultural establecida.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

En conjunto, el Sitio Arqueológico Chochoconda presenta una planta de forma irregular y registra en el lado Norte y Sur segmentos de cimentación de un muro perimétrico construido adaptándose a la topografía del terreno que rodea el sitio; dichas bases del muro presentan un ancho que oscila de 0.60m a 0.80m y una altura que oscila entre 0.10m a 0.50m aproximadamente. Al interior de este muro perimétrico se ha registrado un área amplia a modo de plaza que presenta un tamaño promedio de 12m x 10m y una altura en sus muros que oscila de 0.20m a 0.80m aproximadamente. Hacia el lado Este, se ha registrado las bases y/o cimientos de tres ambientes y/o recintos de planta rectangular y/o cuadrangular con esquinas internas curvas denominadas "qollqas" de variadas dimensiones o tamaños como es de 2m x 3m y 5m x 3m, separadas por un espacio de 2m a 3m aproximadamente. El Sitio Arqueológico Chochoconda no cuenta con investigaciones previas; sin embargo, en comparación a la arquitectura registrada en otros sitios arqueológicos ubicados en la ciudad de Huamachuco como Cerro Cacañan y Santa Bárbara, se podría decir que estas estructuras de almacenamiento presentan un sistema de ventilación subterráneo que permitía un ambiente seco para la conservación de los alimentos. Según las investigaciones que hicieron Jhon Topic y Coreen Chiswel (1992)1 podrían existir dos tipos de colcas, las denominadas no elevadas y las elevadas. Para definir qué tipo de colca es la registrada en el Sitio Arqueológico Chochoconda se necesitaría realizar investigaciones.
Las evidencias arquitectónicas (muro perimétrico y recintos de planta rectangular con esquinas curvas y/o rectas) registradas en el Sitio Arqueológico Chochoconda se encuentran en mal estado de conservación haciendo difícil su descripción y análisis de la tecnología constructiva; sin embargo, por las características similares a otros sitios arqueológicos, se puede decir que fueron elaborados con piedras canteadas semitrabajadas; es decir, se buscó obtener una cara plana para conformar los paramentos. Las piedras se asentaron o unieron con argamasa de barro y se acuñó con piedrecillas conocidas como pachillas, conformando muros con doble paramento (cara-vista).

II) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

Se informa exactamente las afectaciones registradas en el bien intangible "Chochoconda" las mismas que fueron remitidas en el informe de inspección[1] adjunto en el Informe de la DDC La Libertad.

Durante las inspecciones oculares se constató la colocación de bases para una antena de telefonía, además de la remoción de tierras para el acondicionamiento de una vía para el paso de los materiales dispuestos en la antena, esto implicando un impacto negativo que trae como consecuencia la descontextualización de la arquitectura prehispánica y las evidencias arqueológicas, así como la modificación paisajística del Sitio Arqueológico Chochoconda.
En ese sentido, se encuentra en proceso de deterioro por la colocación de bases para antena de telefonía y la habilitación de una vía para el transporte de material, dicha remoción de tierras se ha dado de forma ilegal, deteriorando el patrimonio cultural arqueológico y modificando la visión paisajística de este.
El área intangible de la poligonal es de 7 967.0508 m2 (0.7967 ha), el área afectada es de 164 m2 o 1.4 ha que corresponde el 2.05 % aproximadamente del total del

[1] Informe de Inspección 000001-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

área. De la misma forma, el avance urbano y el no saneamiento de terrenos por parte de las empresas de telefonía, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.

III) De la Declaratoria del Bien

El bien intangible prehispánico Chochoconda, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación Mediante la RDN N° 642/INC de 20.05.2009, con la clasificación de sitio Arqueológico, asimismo, existe una propuesta de delimitación elaborada por la Unidad Ejecutora 007- Marcahuamachuco, del año 2016.

IV) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remitido la propuesta de delimitación tomada de la Unidad de Saneamiento Físico Legal de la Unidad Ejecutora Marcahuamchuco, con el código de plano P007-OAJ-USFL-UE007/MC-20.

A continuación, se enumeran las coordenadas correspondientes el polígono de delimitación correspondiente al código de plano mencionado.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHOCHOCONDA

Vértice	Lado EST-PV	Ángulo interno	Distancia (m)	Coordenadas (UTM)	
				Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	193°18'51"	51.1192	826 153.7052	9 137 189.7110
2	2-3	114°29'38"	38.7349	826 204.1065	9 137 198.2480
3	3-4	85°5'20"	43.5730	826 225.8269	9 137 166.1760
4	4-5	175°23'57"	63.9394	826 187.7897	9 137 144.9210
5	5-6	137°59'21	31.7101	826 129.6515	9 137 118.3090
6	6-7	148°21'31"	28.3587	826 099.3944	9 137 127.8000
7	7-8	245°47'3"	26.8748	826 080.8107	9 137 149.2210
8	8-9	41°0'48"	28.0639	826 055.0731	9 137 141.4860
9	9-10	165°2'9"	24.6960	826 070.0523	9 137 165.2180
10	10-11	162°29'3"	15.1570	826 088.1794	9 137 181.9900
11	11-12	160°58'22"	26.6354	826 101.8870	9 137 188.4580
12	12-1	170°3'57"	25.3932	826 128.3649	9 137 191.3500
TOTAL		1800°00'00"	404.2561		

V) Conclusiones

- El bien intangible prehispánico Chochoconda, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación Mediante la RDN N° 642/INC de 20.05.2009, con la clasificación de sitio Arqueológico, asimismo, existe una propuesta de delimitación elaborada por la Unidad Ejecutora 007- Marcahuamachuco, del año 2016.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

- El bien ha sido afectado Obras Inconsultas que consisten en labores de asentamiento, depredación, remoción y excavación.

VI) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del bien intangible "Chochoconda", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC La Libertad.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2022 16:42:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHOCHOCONDA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Abril, 2022

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHOCHOCONDA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000001-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Paredes Díaz Alan Martin Aristóbal				
R.N.A. N°:	DP - 11132				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	
	16	09	2021	**HORA DE CULMINACIÓN:**	
2° Inspección	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	
				HORA DE CULMINACIÓN:	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	16	05	2022	**FIRMA:** Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.05.2022 16:42:23 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Sánchez Carrión
Distrito / Localidad:	Huamachuco
Coordenada (s) Referencial (es)	826142.5325 E/ 9137161.4676 N
Accesos/ Vías:	Para acceder al Sitio Arqueológico Chochoconda se tiene que partir desde la Plaza de Armas de la ciudad de Huamachuco, seguir por el Jirón Sánchez Carrión hasta llegar al Jirón Simón Bolívar (vía asfaltada que sale de la ciudad de Huamachuco), recorrer el mismo un primer tramo de 1.25 km aproximadamente hasta llegar a la Capilla de Fátima ubicada en el barrio 9 de Octubre. De allí se sigue por el Jirón 9 de Octubre (vía también asfaltada) unos 0.75

	km hasta llegar al desvío hacia el Caserío de Wiracochapampa y a las faldas del Cerro Chochoconda. Seguir por la trocha carrozable que se convierte en camino de herradura y subir hacia la cima del cerro donde se encuentra el sitio arqueológico. La distancia aproximada desde la ciudad de Huamachuco hasta la ubicación del Sitio Arqueológico Chochoconda siguiendo el trazo carretero es de 3km aproximadamente.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	**Arquitectura**	X		- Están conformada por un conjunto de estructuras arquitectónicas que se encuentran emplazadas generalmente en el área central y este del sitio arqueológico Chochoconda, las cuales presentan alturas de hasta 30 cm, estos muros se encuentran conformados por rocas canteadas.
1.2	**Cerámica**			
1.3	**Lítico**			
1.4	**Óseo**			
1.5	**Malacológico**			
1.6	**Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana**			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	**Clasificación del MAP**	Sitio Arqueológico		
b)	**Descripción del MAP**	El Sitio Arqueológico Chochoconda se ubica en la cima del cerro del mismo nombre, al Sureste del Sitio Arqueológico Wiracochapampa. El conjunto de evidencias arquitectónicas registradas en el sitio arqueológico como son el muro perimétrico, los recintos o ambientes y una amplia área a modo de plaza, muestran el carácter probablemente administrativo del sitio; sin embargo, la poca investigación y registro en el sitio arqueológico imposibilita tener una ocupación cultural establecida.		

		En conjunto, el Sitio Arqueológico Chochoconda presenta una planta de forma irregular y registra en el lado Norte y Sur segmentos de cimentación de un muro perimétrico construido adaptándose a la topografía del terreno que rodea el sitio; dichas bases del muro presentan un ancho que oscila de 0.60m a 0.80m y una altura que oscila entre 0.10m a 0.50m aproximadamente. Al interior de este muro perimétrico se ha registrado un área amplia a modo de plaza que presenta un tamaño promedio de 12m x 10m y una altura en sus muros que oscila de 0.20m a 0.80m aproximadamente. Hacia el lado Este, se ha registrado las bases y/o cimientos de tres ambientes y/o recintos de planta rectangular y/o cuadrangular con esquinas internas curvas denominadas ***"qollqas"*** de variadas dimensiones o tamaños como es de 2m x 3m y 5m x 3m, separadas por un espacio de 2m a 3m aproximadamente. El Sitio Arqueológico Chochoconda ***no cuenta con investigaciones previas;*** sin embargo, en comparación a la arquitectura registrada en otros sitios arqueológicos ubicados en la ciudad de Huamachuco como Cerro Cacañan y Santa Bárbara, se podría decir que estas estructuras de almacenamiento ***presentan un sistema de ventilación subterráneo*** que permitía un ambiente seco para la conservación de los alimentos. Según las investigaciones que hicieron Jhon Topic y Coreen Chiswel (1992)[1] podrían existir dos tipos de colcas, las denominadas no elevadas y las elevadas. Para definir qué tipo de colca es la registrada en el Sitio Arqueológico Chochoconda se necesitaría realizar investigaciones. Las evidencias arquitectónicas (muro perimétrico y recintos de planta rectangular con esquinas curvas y/o rectas) registradas en el Sitio Arqueológico Chochoconda se encuentran en mal estado de conservación haciendo difícil su descripción y análisis de la tecnología constructiva; sin embargo, por las características similares a otros sitios arqueológicos, se puede decir que fueron elaborados con piedras canteadas semitrabajadas; es decir, se buscó obtener una cara plana para conformar los paramentos. Las piedras se asentaron o unieron con argamasa de barro y se acuñó con piedrecillas conocidas como pachillas, conformando muros con doble paramento (cara-vista).

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Durante las inspecciones oculares se constató la colocación de bases para una antena de telefonía, además de la remoción de tierras para el acondicionamiento de una vía para el paso de los materiales dispuestos en la antena, esto implicando un impacto negativo que trae como consecuencia la descontextualización de la arquitectura prehispánica y las evidencias arqueológicas, así como la modificación paisajística del Sitio Arqueológico Chochoconda.
	X		SI		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El área intangible del Sitio Arqueológico Chochoconda, se encuentra en proceso de deterioro por la colocación de bases para antena de telefonía y la habilitación de una vía para el transporte de material, dicha remoción de tierras se ha dado de forma ilegal, deteriorando el patrimonio cultural arqueológico y modificando la visión paisajística de este. El área intangible de la poligonal es de 7 967.0508 m^2 (0.7967 ha), el área afectada es de 164 m2 o 1.4 ha que corresponde el 2.05 % aproximadamente del total del área.				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico Chochoconda está en constante deterioro por el avance urbano y el no saneamiento de terrenos por parte de las empresas de telefonía, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.				

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

X	1.	

		Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHOCHOCONDA					
Vértice	Lado EST-PV	Ángulo interno	Distancia (m)	Coordenadas (UTM)	
				Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	193°18'51"	51.1192	826 153.7052	9 137 189.7110
2	2-3	114°29'38"	38.7349	826 204.1065	9 137 198.2480
3	3-4	85°5'20"	43.5730	826 225.8269	9 137 166.1760
4	4-5	175°23'57"	63.9394	826 187.7897	9 137 144.9210
5	5-6	137°59'21	31.7101	826 129.6515	9 137 118.3090
6	6-7	148°21'31"	28.3587	826 099.3944	9 137 127.8000
7	7-8	245°47'3"	26.8748	826 080.8107	9 137 149.2210
8	8-9	41°0'48"	28.0639	826 055.0731	9 137 141.4860
9	9-10	165°2'9"	24.6960	826 070.0523	9 137 165.2180
10	10-11	162°29'3"	15.1570	826 088.1794	9 137 181.9900
11	11-12	160°58'22"	26.6354	826 101.8870	9 137 188.4580
12	12-1	170°3'57"	25.3932	826 128.3649	9 137 191.3500
TOTAL		1800°00'00"	404.2561		

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	- Se recomienda Oficiar a la Municipalidad provincial de Sánchez Carrión para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Huamachuco) para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico y resguarden la integridad del patrimonio Cultural. - Notificar a la empresa responsable para la paralización de actividades de ingeniería ilegales.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	X	- Colocar 2 paneles informativos e hitos de delimitación según corresponda, en el área del Sitio Arqueológico Chochoconda.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	- Retiro de las herramientas y equipos que contribuyan a la continuación de la afectación del sitio arqueológico Chochoconda.

v. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen 01. Ubicación de sitio arqueológico Chochoconda

Imagen02. Sitio arqueológico Chochoconda

Foto 01. Estructuras de las bases para la colocación de la antena de telefonía, nótese como intruye en el área del sitio arqueológico Chochoconda y la tierra removida producto de la excavación ilegal.

Foto 02. Estructuras de cementos de una de las bases de la antena de telefonía, nótese en la parte derecha la evidencia de las excavaciones ilegales.

Foto 03. Vista panorámica de la vía habilitada para el acceso de material de construcción de la antena.

Foto 04. Vista panorámica del área afectada en el sitio arqueológico Chochoconda.

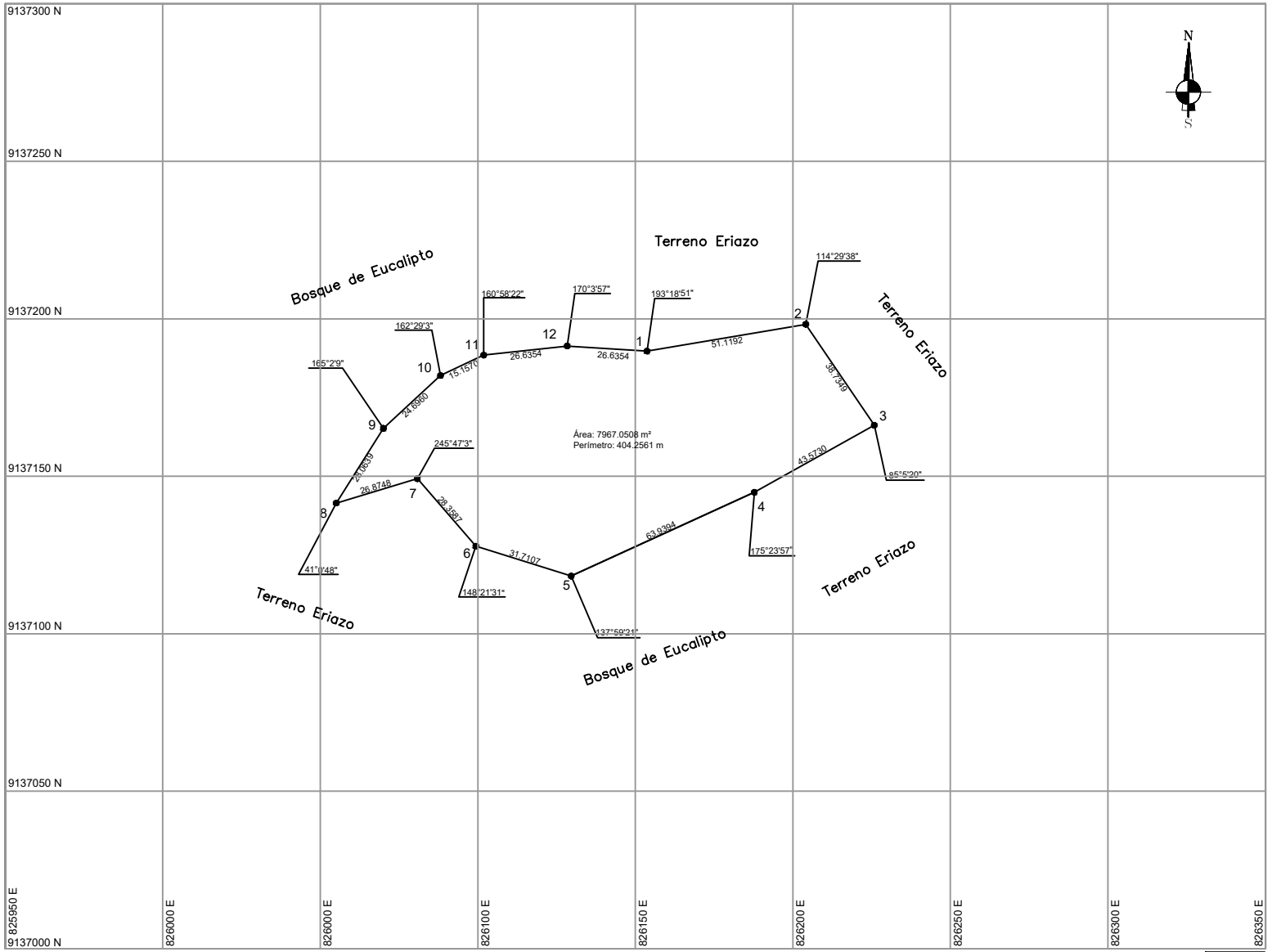

Plano de Ubicación

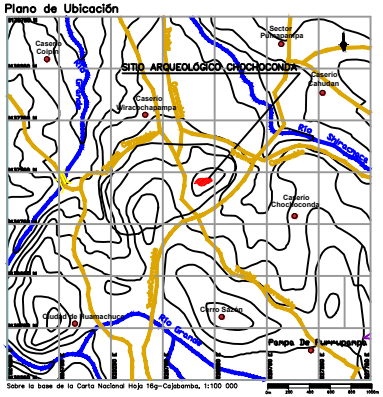

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERT	LADO	ÁNGULO INTERNO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	COORDENADAS UTM NORTE (Y)
1	1–2	193°18'51"	51.1192	826153.7052	9137189.7110
2	2–3	114°29'38"	38.7349	826204.1065	9137198.2480
3	3–4	85°5'20"	43.5730	826225.8269	9137166.1760
4	4–5	175°23'57"	63.9394	826187.7897	9137144.9210
5	5–6	137°59'21"	31.7107	826129.6515	9137118.3090
6	6–7	148°21'31"	28.3587	826099.3944	9137127.8000
7	7–8	245°47'3"	26.8748	826080.8107	9137149.2210
8	8–1	41°0'48"	28.0639	826055.0731	9137141.4860
9	9–10	165°2'9"	24.6960	826070.0523	9137165.2180
10	10–11	162°29'3"	15.1570	826088.1794	9137181.9900
11	11–12	160°58'22"	26.6354	826101.8870	9137188.4580
12	12–1	170°3'57"	25.3932	826128.3649	9137191.3500
TOTAL		1800°00'00"	404.2561		

LEYENDA
TRAZO DEL POLIGONO
ÁNGULO INTERNO
16 NÚMERO DE VÉRTICE

ESCALA: 1/ 750

Plano Perimétrico:	SITIO ARQUEOLÓGICO CHOCHOCONDA		
Jefe USFL :	Ing. Edgar Robert Castillo Becerra		
Arql. Responsable :	Lic. Cristián Edilberto Vizconde García		
Edición y Post-Proceso :	Top. Harold Hossee Ballena Navarro		
Asist. de Arql° USFL :	Bach. Talú Alejandra Loyola Díaz		
Departamento: La Libertad	Provincia: Sánchez Carrión	Distrito: Huamachuco	
Centro de de Referencia : Este (X): 826 142.5325 Norte (Y): 9 137 161.4676	Área : 7 967.0508 m2 (0.7967 Ha)	Perímetro : 404.2561 m	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 M	
Fecha de elaboración: Agosto, 2016	Código de Plano:	P007-OAJ-USFL-UE007/MC-2016	